tinuación se detalla; MARCA: PUPPET, CLASE INT. 5, SOLICITUD No. IEPI-UIO-PI-SD-2013-36005-RE, FECHA DE SOLICITUD: 27 de febrero de 2013". II FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO. "El 29 de abril de 2002 se registró a favor de KIMBERLY BOLIVIA S.A., el signo "PUPPET" clase Internacional No. 5, título N 15810. Sin embargo esta compañía no ha venido utilizando el mencionado signo durante 3 años consecutivos precedentes a la fecha de presentación de esta Acción de Cancelación. Es por esto que fundamento la presente Acción de Cancelación por Falta de Uso del mencionado signo en los artículos.,. Art. 364... Art 165... Art. 220..." III PRETENCIONES "Con base en los fundamentos de hecho y de derecho hasta aquí esgrimidos y, con el afán de evitar que se configure un gravísimo perjuicio a los intereses legítimos de mi Representada y, en prevención solicito a Ustedes Señores Miembros del Comité, se sirvan ... Ordenar la cancelación del signo "PUPPET" Clase Internacional No. 5, Título N 15810, a favor de

numeral 5 del ERJAFE y en concordancia con el 82 del Código de Procedimiento Civil, se cite, por medio de la prensa a la compañía KIMBERLY BOLIVIA S.A. titular Marca de Producto "PUPPET", registro No. 15810-02 mediante tres publicaciones seguidas en días hábiles en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel *nacional, haciéndole conocer* de la Acción de Cancelación presentada, a fin de que la conteste en el término de sesenta días, bajo prevenciones de Ley, debiendo señalar casillero IEPI o Judicial en la ciudad de Guayaquil o Quito. Elabórese por medio de Secretaría y a costa y por gestión del solicitante, el extracto correspondiente y entréguese al accionante en el plazo de 10 días, a fin de que se efectúen las publicaciones, de no gestionarse lo mencionado, en el plazo otorgado, se entenderá de conformidad con el Art. 143, numeral 3 del ERJAFE que el accionante ha desistido de su derecho en la Acción de Cancelación (...) De conformidad con el Art. 127 numeral 2 y 5 del ERJAFE, se dispone que se oficie mediante Secretaría o la Embajada de la República

tro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (3) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificacion de firma del Cheque No 1901 al 1909 de la Cta. Cte. No. 3023601304 perteneciente a MARTINEZ CEVALLOS SONIA MAGDALENA del Banco *Pichincha. Quien tenga dere*cho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (4) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 318 de la Cta. Cte. No. 3435733704 perteneciente a VELEZ CEDENO ORFILIA JOSEFA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de *los 60 días posteriores a la* última publicación.
P/AC/ (5) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo del Cheque No 2596 valor $ 193,51 de la Cta. Cte. No. 3430061104 perteneciente a TACRIN S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de

LLAMADO DE ACREEDORES

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 393 de la Ley de Compañías NOTIFICO a los acreedores de la compañía UMBRÍA L.S.W. C.A. EN LIQUIDACIÓN, para que presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en un plazo de veinte días contados a partir de la tercera publicación. Los documentos deberán presentarse en la oficina ubicada en la Av. República del Salvador N34-211 y Moscú, edificio Aseguradora del Sur. Piso 6. Oficina 6 A, en la ciudad de Quito.

Álvaro Francisco Sergio Samper Quevedo
LIQUIDADOR

AR/93078/cc P

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE MUNDIALSEG CIA. LTDA.

0000016

Se comunica al público que MUNDIALSEG CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de agosto de 2012. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002180 de 29 de abril de 2013

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma varios artículos, entre ellos el siguiente:

"ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cuatro años...".

La presente reforma de estatuto se aprueba con la siguiente modificación: En los artículos vigésimo cuarto, literal e); y, vigésimo sexto, literal g) en donde DICEN: "(...) y conferir copias certificadas sobre el mismo" DIRAN: Las copias y certificaciones del nombramiento del administrador antes mencionado, serán emitidas por el Registro Mercantil correspondiente.

Quito, **29 de abril de 2013**

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

AR/93118/cc

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN
bio de domicilio del cantón Rumiña
Pichincha y la reforma del estatuto
INDUSTRILAFT S.A. otorgada el 31
Segundo del Distrito Metropolitano de
por la Superintendencia de Compañía
DJC.Q.13.004717 de 20 de septiembr

3. OTORGANTE.- Comparece al ot
antes mencionada, el señor LUIS ALE
calidad de GERENTE GENERAL.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, R
PUBLICACIÓN.- La Superintende
Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.0047
aprobó el cambio de domicilio del c
provincia de Pichincha y la reforr
INDUSTRIALES INDUSTRILAFT S.A.
de la referida escritura pública, por tr
de oposición de terceros respecto al c
Art. 33 de la Ley de Compañías y Re
previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pc
cambio de domicilio del cantón Rumi
Pichincha de SERVICIOS INDUSTRI
que quienes se creyeren con derecho
presentar su petición ante uno de los
cipal de la compañía, dentro de los se
la última publicación de este extracto
conocimiento de la Superintendencia
la oposición o el accionante, notifica
esta Superintendencia, dentro del térr
de dicha recepción, juntamente con e
recaída sobre ella. Si no hubiere op
Institución en la forma antes indicada,
referida escritura pública de la menci
de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura
del estatuto social, referente al domici

"ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El
será el cantón Quito..."

Quito, 20 de septiembre de 2013.

Dr. Oswaldo N
DIRECTOR JURÍDIC

la Hora 3-Oct-2013